

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 NOV 2019

VISTO: el llamado a Convenio Marco Nº 02/2019 convocado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) para el "Suministro, Instalación, Desinstalación y Mantenimiento Preventivo de Equipos de Aire Acondicionado";

RESULTANDO: I) que en el mes de marzo de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto N° 367/018, de 5 de noviembre de 2018, se realizó el estudio de mercado a fin de analizar la oferta y demanda de los servicios a adquirirse, así como la viabilidad, conveniencia económica y el impacto en el mercado de la implementación del referido Convenio Marco;

II) que el Consejo Directivo Honorario de ACCE por Resolución N° 009/019 de fecha 3 de abril de 2019, resolvió Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y Estudio de Mercado elaborado por esta Agencia en calidad de Unidad Administradora del Convenio Marco para el suministro, instalación, desinstalación y mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado y recomendar la continuidad del proceso;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo P/3651 de fecha 17 junio de 2019 se autorizó a la ACCE la realización del referido Convenio Marco, y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos que regiría el llamado, procediéndose a su publicación;

IV) Por Resolución N° 23/019 del 19 de julio del 2019 del Consejo Directivo Honorario de la ACCE se resuelve prorrogar el plazo de apertura de las ofertas hasta el día 5 de agosto de 2019 a la misma hora establecida en el Pliego original;

V) que entre las actuaciones cumplidas consta: a) la publicación del llamado en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y b) las consultas efectuadas por los interesados y sus respectivas respuestas;

VI) que el día 5 de agosto de 2019 se realizó la apertura electrónica del citado llamado, recepcionándose las ofertas de las firmas: ALVEZ TRINDADE RODRIGO, RUT 150358450015; DOBARRO Y PICHEL S.A., RUT 212292340016; ELECTROAIRE SRL, RUT 215506910017; KOSTEL S.A., RUT 214255840015; LACHAGA FERNANDEZ PABLO, RUT 020328100018; MIGLIARO PINATO PABLO ANDRES, RUT 214789060011; RODA LIMITADA, RUT

211203010017; SANQUILCO SOCIEDAD ANONIMA, RUT 217009690015; SOSA VERA MAURICIO SAUL, RUT 180131290015; SUAREZ SILVERA ANIBAL ARTURO, RUT 218478290018; TERMOCONTROL SRL, RUT 213160170014 y VELAZQUEZ VELAZQUEZ MARIO CESAR, RUT 040283160011;

VII) que la Comisión Asesora se pronunció por informe de fecha 17 de setiembre del corriente, en el que recomendó adjudicar el presente llamado a las firmas comprendidas en el Anexo que forma parte de esta resolución, de acuerdo con el detalle de los ítems y precios unitarios allí indicados; por ser tales oferentes, los que superaron el juicio de admisibilidad, cumplieron los requerimientos técnicos mínimos exigidos, y superaron la evaluación económica, conforme a lo dispuesto en el numeral 21 "Evaluación de las Ofertas" del Pliego que rige este procedimiento;

VIII) que con fecha 18 de setiembre del corriente se puso de manifiesto el expediente conforme lo preceptuado por el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 367/018 de 5 de noviembre de 2018, compareciendo los oferentes a tomar vista de las actuaciones cumplidas, a excepción de las firmas DOBARRO Y PICHEL S.A. y SUAREZ SILVERA ANIBAL ARTURO, pese a la notificación cursada;

IX) que dentro de los plazos legales correspondientes, se recibió consulta a lo sugerido inicialmente por la Comisión Asesora por parte de la firma MIGLIARO PINATO PABLO ANDRES la cual fue respondida vía mail y respecto a las demás empresas, no se recibieron observaciones al mencionado informe, por lo que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en informe de fecha 27 de setiembre del corriente, mantuvo la recomendación de adjudicación realizada en su anterior informe de 17 de setiembre de 2019;

X) que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República, éste no formuló observaciones al procedimiento de Convenio Marco;

CONSIDERANDO: I) que procede atender la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de ACCE y, en su mérito, adjudicar el presente llamado a las firmas mencionadas, en los términos referidos en el informe de fecha 27 de setiembre del corriente;

 II) que por Resolución 2786/19 adoptada en sesión de fecha 13 de noviembre de 2019, el Tribunal de Cuentas acordó no formular observaciones al procedimiento del presente Convenio Marco;

III) que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 18.244 de 27 de diciembre de 2007;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Decreto Nº 367/018, de 5 de noviembre de 2018, en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

- 1°. Adjudícase el Convenio Marco Nº 02/2019 convocado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado para el "Suministro, Instalación, Desinstalación y Mantenimiento Preventivo de Equipos de Aire Acondicionados" a las empresas que lucen en el Anexo, que forma parte de la presente, y en los términos allí indicados.
- **2º.** Dispónese la incorporación de los proveedores y productos adjudicados a la Tienda Virtual que funcionará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Nº 367/018 de 5 de noviembre de 2018.
- 3°. Respecto a las condiciones de contratación y demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Convenio Marco, las cuales se encontrarán disponibles en la tienda virtual.
- 4°. Notifiquese y pase a ACCE a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Período 2015 - 2020